CONVENIO

DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y TELEVISION NACIONAL DE HONDURAS Y RADIO NACIONAL DE HONDURAS.

Nosotros, **JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE,** mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1807-1959-01298, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el cual fui nombrado para el período del 15 de Mayo de 2012 al 14 de Mayo de 2013, como consta en la Certificación 281-2012 del Acta 22-2012Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada el día jueves doce (12) de mayo del año dos mil (2012), en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **El TSE** y, **MIGUEL ANGEL BONILLA**, actuando en su condición de Ministro de Comunicaciones y Estrategia y con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad al acuerdo ejecutivo No. 026-210 de fecha cinco Julio de dos mil diez y

fecha quien para efectos legales en adelante se denominara **TNH Y RNH,** hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012,** el cual se regirá por la legislación hondureña las consideraciones y las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE

1.- Que de acuerdo con la Constitución de la República, en el artículo 51.- Para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, **2**.- Que de acuerdo con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en el artículo 9 la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral se declaran de Seguridad Nacional, **3.-** Que de acuerdo con la misma Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su artículo 2, el sistema electoral se regirá entre otros principios por el de Transparencia y honestidad en los procesos electorales, **4.-** que la

TELEVISION NACIONAL DE HONDURAS Y LA RADIO NACIONAL DE HONDURAS, son los órganos oficiales de divulgación del Estado, que tienen como misión informar, educar y estar prestos para apoyar a la población en caso de necesidad Nacional. **5.-** Que **T.N.H. y R.N.H.** por medio de sus frecuencias de radio y televisión con cobertura a nivel Nacional, informarán y difundirán transparentemente de los procesos electorales: Primarias e Internas.

POR TANTO

Suscriben lo siguiente:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto informar adecuadamente sobre el proceso electoral, para desarrollar confianza en los ciudadanos (as) electores(as), en los y las candidatos (as) y de las organizaciones políticas en el proceso de elecciones promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la Legislación Nacional en una relación de cooperación y acompañamiento, a fin de promover a través de los medios de comunicación estatal una cultura de transparencia, para promover una cultura política democrática y gobernabilidad en el marco de las elecciones primarias 2012.

SEGUNDA: Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: a)**

Colaborar técnica y logísticamente en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con este convenio se desarrolle sin impedimento alguno las actividades de divulgación en las elecciones primarias e internas relacionadas al fortalecimiento del proceso electoral en cumplimiento de la Ley Electoral y de las organizaciones Políticas, sus reglamentos y demás acuerdos emitidos por el **TSE; b)** Proporcionar como contraparte técnicos expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral; **c)** Informar con la debida anticipación de actividades de capacitación que se consideren vinculadas al objetivo de este convenio; **d)** Facilitar oportunamente a **T.N.H** Y **R.N.H** las planillas de

Candidatos en elecciones primarias, asimismo debe facilitar todos los cambios que se propongan; **e)** Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento; **f) T.N. H. Y R.N.H,** tendrán la trasmisión oficial y serán la señal de origen de TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA LA DECLARATORIA DE ELECCIONES; UTILIZANDO EN LAS MISMAS LA RESPECTIVA TRADUCCION AL LENGUAJE DE SORDOS. g) **TELEVISION NACIONAL DE HONDURAS Y RADIO NACONAL DE HONDURAS, trasmitirán la campaña nacional de Valores Democráticos, consistente en** seis (**6**) Cuñas Radiales y tres (**3**) "Spot" publicitarios EN TELEVISION **a partir del 23 de octubre y hasta el 17 de noviembre** CADA HORA DURANTE SU PROGRAMACION; **b)** una vez a la semana por espacio de treinta minutos difundirá espacios informativos referente a las elecciones primarias 2012; **c) DEL 01 de noviembre y hasta el 17 del mismo la transmisión de los espacios**

de treinta minutos, en radio y televisión se difundirán tres veces por semana d) En caso de existir debates entre candidatos, en el proceso de las elecciones primarias 2012, Serán transmitidos COMO SEÑAL DE ENLACE, por medio de **T.N.H** Y **R.N.H.**; **TERCERA: EL TSE, T.N.H. Y R.N.H** tienen los siguientes compromisos conjuntos **1.-** Trabajarán coordinadamente en acciones de monitoreo, seguimiento del presente convenio, **2.-** Propiciarán foros, talleres y capacitaciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política democrática del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral; **3.-** Mantendrán un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio; **CUARTA.-** La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa de: en representación del **"TSE" David Andrés Matamoros Batson** y en representación del **"T.N.H. Y R.N.H." MIGUEL ANGEL BONILLA**, actuando en su condición de Ministro de Comunicaciones y Estrategia, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continúa y asegurar

la eficiente ejecución operativa del mismo. **QUINTA.- Ampliaciones o Modificaciones.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de una comunicación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas. **SEXTA.- Control y Seguimiento.** Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución. **SÉPTIMA.- Originales.** El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes. **OCTAVA.- Vigencia y Denuncia.** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será hasta el mes de enero del 2013.-

Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a éste mediante denuncia del mismo dada por escrito con un (1) meses de anticipación.

En fe de lo cual y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de